

Ayuntamiento de Benissanó

Anuncio del Ayuntamiento de Benissanó sobre ayudas Paréntesis Plan Resistir. BDNS identificador 550886.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550886>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas y jurídicas, que reúnan la condición de autónomos o microempresas, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma.
- c) Que la actividad se ejerza en el término municipal de Benissanó. En el caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Benissanó con fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud.
- d) Que se encuentren en funcionamiento a fecha de 31/12/2020.
- e) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Benissanó, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Benissanó, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, cuya actividad se ejerza en el término municipal de Benissanó. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Benissanó con fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud. Todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia

Tercero. Bases reguladoras.

1. La presente convocatoria establece el procedimiento que se va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas 'paréntesis' por parte del Ayuntamiento de Benissanó.
- 2.- Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en particular, el Capítulo III 'Normas especiales' Bases 30ª a 34ª, aprobadas mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2020, en vigor desde el 3 de febrero de 2021. (BOP nº 22, de 03/02/21).
- 3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, Regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- 4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
5. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.
2. Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha de 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

En Benissanó, a 24 de febrero de 2021.—La alcaldesa, Amparo Navarro Bargues.

2021/3394